

Quito, 7 de julio de 2020

Señores Socios:

De mi consideración:

Según el Art. No. 2 de la Resolución SCVS-INC-DNCDN-2016-011. Expídesese el Reglamento Sobre Auditoría Externa se indica las personas jurídicas obligadas a contar con auditoría externa, tal como se presenta a continuación:

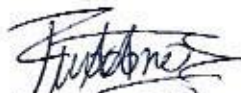
Art. 2 Personas jurídicas obligadas a contar con auditoría externa.-Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa:

1. Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).
2. Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).
3. Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).
4. Las compañías sujetas al control y vigilancia de la
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.
5. Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

Para efectos de este Reglamento, se considera como activos el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación financiera, presentado por la sociedad o asociación respectiva a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ejercicio económico anterior.

De acuerdo, a la norma citada, Medinamiks S.A. no está en obligación de contratar auditoría externa para el año 2018.

Atentamente,



Sandra Fernández

Contadora MEDINAMIKS S.A.